











Resolución de admisión al Programa Pyme Digital 11 de julio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Cádiz, publicada el día 7 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ref. BDNS nº827901.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 30 de mayo de 2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 11/07/2025, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas	
1ª	SDE-REG-25-000000000007531	FONTACLIMA 2012, S.L.	Fase I + Fase II	
3 <u>a</u>	SDE-REG-25-000000000007207	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES	Fase I + Fase II	
5ª	SDE-REG-25-000000000007857	ELECAM SA	Fase I + Fase II	
6ª	SDE-REG-25-00000000007878	MONELEG SL	Fase I + Fase II	
11ª	SDE-REG-25-00000000007789	JUMESA MEDINA SL	Fase I + Fase II	
16ª	SDE-REG-25-000000000007824	ASESORIA Y CONSULTORIA PARA EMPRESAS YOU SL	Fase I + Fase II	





MOB 2025 #EuropaSeSiente 1 de 3













SOLICITUDES ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas	
18ª	SDE-REG-25- 000000000007519	FERRETERIA CERRAJERIA GONZALEZ SL	Fase I + Fase II	
19ª	SDE-REG-25-000000000007876	VEXEL GRAFIC SL	Fase I	

Fases y financiación del programa

- Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:
- Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en innovación e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- Fase II de Ayudas económicas para la implantación:
- Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.
- Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-digital, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MOB 2025 #EuropaSeSiente 2 de 3













Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 11 de julio de 2025.

Don Miguel Urraca Pinzón Secretario General - Gerente





MOB 2025 #EuropaSeSiente 3 de 3